



Expte. nº SE 08/18
LOTE 2

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGUROS DE LA FLORA DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Y MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA , UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO

En Salamanca, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte **D. JAVIER GONZALEZ BENITO**, con DNI núm. 07.871.936-W, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q-3718001-E, en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (PDF por Resolución de 27 diciembre de 2017. BOCYL de fecha 4 de enero de 2018).

De otra parte, **D. JOSE LUIS MAESTRO SANCHEZ**, con D.N.I. nº 09.300.948-R, actuando en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Y MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA , UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, con C.I.F. núm. U4780622 y con domicilio en Valladolid, Avenida de Zamora 37; según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Rafael María Ortiz Montero con el número de protocolo 867, de fecha 10 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20 de marzo de 2018, el Rectorado de la Universidad de Salamanca inicia el expediente para la contratación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**. aprobándose, asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas con fecha 23 de marzo de 2018.

Segundo: La fiscalización del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoria Interna con fecha 28 de marzo de 2018, con cargo al crédito 180210 322CM15 22400 UNIVERSIDAD

Tercero: Con fecha 28 de marzo de 2018, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**. el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, Tramitación urgente y regulación armonizada.

Cuarto: Con fecha 30 de abril de 2018 se eleva al Rector proposición de adjudicación del **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGUROS PARA**

Fdo.: Jose Luis Maestro Sánchez

Fdo.: Javier González Benito

FLOTA DE VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Y MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA , UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.

Quinto: Por resolución del Rectorado de fecha 28 de mayo de 2018, se adjudica el Servicio arriba indicado.

Por ello, formalizan el presente Contrato Administrativo de Servicios con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la contratación de una Póliza de seguro para daños patrimoniales de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con los requisitos que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este contrato.

Segunda: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 19 de junio 2018 hasta el día 18 de junio de 2020 (2 años), quedando en esta última fecha extinguido sin necesidad de previo aviso. Posibilidad de una prórroga de un año más.

Tercera: Precio y forma de pago: De acuerdo con la adjudicación definitiva aprobada, la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Y MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA , UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, con C.I.F. núm. U4780622 (en adelante el adjudicatario) se compromete a la prestación del presente contrato por un importe de:

Lote nº 2: Póliza de seguro de la flota de vehículos de la Universidad de Salamanca

Base imponible: DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (17.702,92 €).

EXENTO IVA

TOTAL: DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (17.702,92 €).

En los precios señalados se incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independientes del precio establecido.

La percepción de los pagos contra la presentación de la factura ANUAL, exigirá la previa y expresa conformidad por parte del Servicio de Contratación, así como la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos de la Universidad.

Cuarta: Revisión de precios: Durante el periodo del contrato, el importe será el que resulta de la adjudicación según la oferta económica presentada por el adjudicatario y conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera anterior.

Quinta: Garantía: Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha depositado una **garantía definitiva** por importe de:

Lote 2: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINTO EUROS CON QUINCE (885,15 €)

La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.



Sexta: Administración: El Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca será la unidad administrativa de seguimiento, control y ejecución del presente Contrato, en su vertiente económico-administrativa, así como en su aspecto técnico.

Séptima: Mejoras a ejecutar por el adjudicatario para el lote 2: De acuerdo con la oferta económica presentada, el adjudicatario deberá ejecutar durante el período de duración del contrato las mejoras que se indican a continuación:

- Incremento de los límites y sublímites de indemnización:

Garantía	Límite
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL)	50.000.000,00
Asistencia en Viaje:	
Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por la Universidad de Salamanca con un límite de gasto:	850,00
Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de gasto:	700,00
Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches. (aplicable también en caso de robo según las condiciones del pliego de prescripciones técnicas)	60,00
Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.	220,00
Garantía de Accidentes del Conductor:	
Fallecimiento: Capital mínimo de (esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados)	9.000,00
Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de (con baremo de parciales). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados	6.500,00
Asistencia Médico-Farmacéutica: límite en los Centros no Concertados	6.500,00

- Inclusión de garantía adicional:

Garantía	Límites
1.- Depósito y custodia del vehículo. La aseguradora satisfará los gastos de depósito y custodia del vehículo remolcado reparado o recuperado	
2.- Falta de combustible. Si durante el desplazamiento del vehículo asegurado se impide la continuación del viaje por falta de combustible, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta la gasolinera más cercana al lugar de inmovilización del vehículo.	95,00
3.- Remolque por suministro de combustible no adecuado. La aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano a la inmovilización del vehículo, facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo, para proceder al vaciado del depósito del mismo.	
4.- Envío de llaves de repuesto. En caso de sustracción o extravío de las llaves del vehículo, la aseguradora se encargará del envío de las llaves de repuesto desde el lugar indicado por el asegurado hasta el lugar donde esté inmovilizado el vehículo.	

Fdo.: Jose Luis Maestro Sánchez

Fdo.: Javier González Benito

5.- Remolque por rotura de lunas laterales. En caso de rotura de las lunas de las puertas y de otras laterales, cuando esta se produzca por una causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de ocurrencia y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo.	
---	--

- Compromiso contrataciones de mujeres en nuevas contrataciones.

Octava: El adjudicatario, se obliga a aportar para la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el equipo y medios auxiliares como el personal que sea preciso para la buena ejecución de aquél.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Salamanca.

Novena: Condiciones específicas: En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre la Universidad de Salamanca y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas, ni fundamentará reivindicación para acceder a la función pública universitaria.

Décima: Finalización anticipada: La realización de los trabajos objeto del presente Contrato podrá interrumpirse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El adjudicatario entregará al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca el informe de las labores y resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y se procederá a la liquidación económica del Contrato.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. En particular será causa de resolución, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por el adjudicatario.

Undécima: La Universidad de Salamanca podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula VIII del Pliego de las Administrativas Particulares.

Duodécima: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

Decimotercera: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.2 del Pliego de las Administrativas Particulares, según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de estos contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27 apartado 1, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

En prueba de conformidad lo firman las partes contratantes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.